



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 343/08.
Santa Cruz de la Sierra, 10 de octubre del 2008.

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera,
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS :

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN DE RIEGO "24 DE JUNIO EL TRIGAL"**, en el cual solicita Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una Asociación Civil sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, **ASOCIACIÓN DE RIEGO "24 DE JUNIO EL TRIGAL"**, ha cumplido con todas las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil, en su Art. 52, parágrafo II, donde reconoce como personas colectivas a las **asociaciones** mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales en general, educativas, religiosas, deportivas o cualquier otras con propósitos lícitos, entre las que puede identificarse la Asociación Civil de referencia, la misma que es una agrupación de personas individuales que persiguen un fin común y sin fines de lucro.

Que, la **ASOCIACIÓN DE RIEGO "24 DE JUNIO EL TRIGAL"**, ha cumplido con el Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE RIEGO "24 DE JUNIO EL TRIGAL"**, con domicilio legal en la calle "Santa Cruz", esquina "6 de Agosto" de la Comunidad "El Trigal", Provincia "Vallegrande" del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con sus XV Capítulos y Cincuenta y ocho Artículos, y del Reglamento Interno con sus X Capítulos y Cincuenta y un Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN DE RIEGO "24 DE JUNIO EL TRIGAL"**, deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia su Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Abg. Vladimir Peña Virhuez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO
DE SANTA CRUZ
Telf.: 333 27770 - 333 2761